

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 5.

El Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la 2.^a Comandancia de Ingenieros de Zaragoza «Suministros», en oficio fecha 8 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Cumpliendo órdenes de la Superioridad ruego a V. S. se sirva proceder a la requisa de herramientas y maquinaria útil para obras de fortificación, entre los Ayuntamientos, Obras públicas, constructores, empresas, etc.; ordenando sean remitidas notas detalladas del material que posean (picos, palas, etc. y hormigoneras, machacadores, etc.) y lugares en que se encuentran, para que de esta forma constituir el Parque del Ejército para cubrir las necesidades actuales.»

En su consecuencia, por la presente hago saber a todos los Ayuntamientos, Centros oficiales y entidades que se mencionan, que desde este momento queda requisada toda herramienta y maquinaria de la clase que se indica, debiendo enviar sin pérdida de tiempo a este Gobierno militar notas detalladas del material que posean las expresadas Corporaciones, Centros, constructores, empresas, etc.

Dada la importancia del servicio de que se trata, espero ha de ser cumplido con la mayor fidelidad y diligencia, sin necesidad de nuevo recordatorio, evitándome así la imposición de sanciones que en el caso de tener que aplicarlas sería inexorable.

Soria 10 de Diciembre de 1936.

El Gobernador,
GREGORIO MUGA.

3029

CIRCULAR NÚM. 6.

El Excmo. Sr. General Jefe de la 5.^a División orgánica, en telegrama fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Cumplimiento telegrama hoy Secretaría Guerra, disponga incorporación plazo cinco días todos los Cabos y Sargentos pertenecientes cupo filas primer llamamiento reemplazo 1931; incorporación se verificará los de Cuerpos y Unidades y Dependencias de esta División, a las Unidades a que pertenezcan, y los de los Cuerpos ajenos a la misma al Centro de Movilización núm. 9, Zaragoza; déle mayor publicidad y comuníqueme diez y seis actual resultado incorporación por clases.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Soria 10 de Diciembre de 1936.

3031

El Gobernador,
GREGORIO MUGA.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 84

Demostrada la necesidad y buen funcionamiento de los Parques Sanitarios Divisionarios que espontáneamente se formaron en varias guarniciones con eficaz resultado,

DISPONGO:

Artículo 1.^o Se crean en Sevilla, Valladolid, Zaragoza y Coruña, Parques Sanitarios Divisionarios, con todas las atribuciones y facultades del Central, antes en Madrid y actualmente en Burgos, para que adquieran o construyan por gestión

directa, todo el material sanitario de Transportes Cuerpos y Hospitales, auxiliándose unos a otros para remediar las deficiencias de los elementos industriales, o carestía de primeras materias.

Art. 2.º Serán Jefes de los Parques los Directores de los Hospitales militares, y Jefes del Detall y Almacén los de Servicios de dichos Hospitales, formando parte de su Junta Económica los Jefes de los Grupos de Tropa, que serán asesores y encargados del material de transporte.

Art. 3.º Para su mejor marcha y funcionamiento, se pondrán en relación con las Jefaturas Divisionarias de la Farmacia Militar respectiva auxiliándose en las adquisiciones y suministros de material de cura y medicamentos.

Art. 4.º Las necesidades corrientes y las urgentes de toda División, serán satisfechas por los Parques Divisionarios, y éstos acudirán al Central, ante la imposibilidad de atenderlas.

Art. 5.º Los créditos necesarios para estas nuevas atenciones se reclamarán por el Capitán de Intendencia de los Hospitales Militares que, con el Comisario Interventor formarán parte de estos Parques.

Art. 6.º Los fondos necesarios serán con cargo a los capítulos 3 y 4, y artículos 5 y 1, grupos 23 y 22 del presupuesto corriente.

Dado en Salamanca a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 7.)

Decreto núm. 90

La legislación vigente previene que se facilite, a petición de los interesados en una sucesión, certificación de lo que conste, en cuanto al causante, en el Registro general de Actos de última Voluntad, instalado en Madrid. Ante las dificultades existentes para adquirir el documento expresado,

DISPONGO:

Artículo. 1.º Las certificaciones del Registro general de Actos de última voluntad, podrán ser sustituidas, cuando se refieran a personas fallecidas antes de primero de Julio del año actual, con una certificación suscrita por el Secretario de la Junta directiva del Colegio Notarial, en cuyo territorio hubiera tenido el causante su último domicilio, expedida con referencia al Registro particular que se lleva en los Colegios Notariales y con testimonio de una información testifical practicada ante el Juez municipal del último domicilio del finado, y si no fuere posible ante el del lugar del fallecimiento, ante el del lugar donde estuviere la mayor parte del caudal relic-

to, ante el del pueblo donde residieren la mayoría de los herederos o ante el del en que residiere el que inste la información, por el orden indicado. La información versará sobre si el finado otorgó testamento o testamentos, sus fechas, Notarios autorizantes y archivos o lugares donde se hallen los testamentos. Se hará constar que los testigos trataban al difunto y que son conocidos del Secretario, debiendo intervenir en otro caso testigos de conocimiento. Tanto la información como los testimonios que de la misma se expidan, se extenderán en papel de la última clase, sin que pueda exigirse más de cinco pesetas por toda clase de derechos.

Art. 2.º No será necesaria esa información para la declaración de herederos abintestado, si los testigos a que se refiere el artículo 979 de la ley de Enjuiciamiento civil, reunieran las circunstancias antes indicadas, lo que se hará constar en sus declaraciones.

Art. 3.º Si la defunción hubiese ocurrido a partir de dicha fecha, será preciso además una certificación expedida por el encargado del Registro de Actos de última voluntad, que funciona en la Comisión de Justicia de la Junta Técnica, referente a los datos que obren en el Registro.

Dado en Salamanca a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO. (B. O. del E. del día 8.)

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Vista la comunicación que a la Comisión de Justicia de esta Junta Técnica del Estado eleva la directiva del Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza, en la que haciendo notar la situación anormal por que atraviesan algunos distritos de dicho Colegio y con referencia a los artículos 322 y siguientes del reglamento Notarial, propone el aplazamiento, hasta que la normalidad se restablezca, de la elección de cargos de la Junta directiva, que corresponda cesar en 31 de Diciembre próximo.

Teniendo en cuenta que parecidas circunstancias a las aludidas concurren en otros varios Colegios Notariales y que la misma dificultad que existe para la convocatoria y consiguiente renovación de cargos de las Juntas directivas, se dá en todos los casos en que sea preceptivo convocar a los colegiados; esta Presidencia, a propuesta de la Comisión de Justicia, y con carácter general, acuerda:

Queda aplazada la renovación de cargos de la

Junta directiva de los Colegios Notariales, así como la aprobación de cuentas y presupuestos de los mismos y cualesquiera otros actos en que se exija la convocatoria a todos los Notarios del territorio respectivo, hasta tanto que por la Comisión de Justicia de esta Junta se disponga lo contrario, bien con carácter general o para determinados Colegios.

Burgos 4 de Diciembre de 1936.—Fidel Dávila.—Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. del E. del día 7.)

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Creado por orden fecha 30 de Octubre último (B. O. de 1.º de Noviembre), el cargo de Inspector Delegado de Prisiones, adscrito a la Comisión de Justicia de esta Junta Técnica del Estado, con la misión de regir el desenvolvimiento de la vida penitenciaria, ejerciendo sus funciones sobre todos los establecimientos penales y el personal a ellos afecto, corresponde privativamente a las atribuciones del mismo la tramitación y despacho de los asuntos del orden penitenciario y, en su virtud, participo a V. E. que debe cesar en lo sucesivo la intervención de las autoridades gubernativas en la resolución de asuntos relativos al régimen de Prisiones, limitándose a ponerlos en conocimiento del expresado Inspector Delegado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de Diciembre de 1936.—Fidel Dávila.—Sr. Gobernador civil de

(B. O. del E. del día 7.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Escalafones

La orden de 28 de Noviembre último (B. O. núm. 44), referente a escalafones, se amplía en el sentido de que son todos los Jefes y oficiales de las escalas activas, que se hallen en la zona liberada, los que tienen que remitir a esta Secretaría la relación jurada que en dicha orden se menciona, esperando del celo de los Generales Jefes de las Divisiones Orgánicas que harán llegar rápidamente, y en número suficiente, a todas las columnas que operan en el territorio de su mando, los impresos que habrán recibido de esta Secretaría con dicho fin y para más fácil y mejor cumplimiento de la referida orden.

Burgos 6 de Diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 7.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Presidencia.—Circular

Estando próximo a terminar el actual ejercicio y siendo muchos los Ayuntamientos que adeudan cantidades por el concepto de *Aportación municipal*, esta Presidencia interesa una vez más de aquéllos, por ser de absoluta necesidad, se sirvan liquidar sus descubiertos dentro del presente mes, para de este modo poder atender a las apremiantes necesidades del presupuesto provincial, como son, entre otros los gastos de sostenimiento de asilados tanto en los hospicios como en los hospitales y manicomios que están a cargo de esta Diputación; esperando será atendido este recordatorio, en evitación de otros procedimientos que siempre resultan enojosos y originan mayores gastos.

Soria 10 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Rafael García de Diego. 3033

Ayuntamientos

SAN ANDRES DE SAN PEDRO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, se expone al público por quince días a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, por los contribuyentes e interesados.

San Andres de San Pedro 28 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Benigno Jiménez. 2914

MORCUERA

Durante el tiempo reglamentario a contar desde su publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1937, dicho documento puede ser examinado por cuantos lo estimen conveniente y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Morcuera 3 Diciembre de 1936.—El Alcalde, Teófilo Rojo. 2948

REBOLLO DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento de este distrito el presupuesto municipal ordinario formado para el inmediato año de 1937, se expone el mismo al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días siguientes a la fecha de este edicto, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos de este municipio y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Rebollo de Duero 5 de Diciembre de 1936.—
El Alcalde, Antonio Carazo. 2966

BERZOSA

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, a los efectos de examen y reclamación.

Berzosa 30 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Cecilio Gomez. 2922

OLMEDILLAS (GUADALAJARA)

A partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días el proyecto de presupuesto ordinario para 1937, a los efectos de examen y de reclamaciones.

Olmedillas 1.º de Diciembre de 1936.—El Alcalde accidental, Benito Archilla. 2909

CASTILNUEVO (GUADALAJARA)

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del año para la formación del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Castilnuevo 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Mariano Villanueva. 2991

TORREMOCHUELA (GUADALAJARA)

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Torremochuela 6 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Julio Orea. 2983

AGUILAR DE ANGUITA (GUADALAJARA)

Se halla aprobado y expuesto al público en esta Secretaría el presupuesto municipal ordinario para 1937, para que en plazo de quince días pueda ser examinado y presentar reclamaciones de agravio el que se considere agraviado.

Aguilar de Anguita 6 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Vicente Villar. 2982

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los

Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

Rústica y pecuaria

Santiuste. Huérmeces del Cerro.
Imón. Algar de Mesa.

Edificios y solares

Riofrío del Llano. Bujarrabal.
Santiuste. Huérmeces del Cerro.
Imón. Alcuneza.

Matricula industrial

Villaverde del Ducado. Campisábalos.
Luzaga. Huérmeces del Cerro.
Riofrío del Llano. Alcuneza.
Santiuste. Algar de Mesa.
Imón.

Habilitación de créditos

Pardos. Torrecilla del Ducado.
Galve de Sorbe.

Transferencias de crédito

Pardos. El Pobo de Dueñas.

Reparto de utilidades

Somolinos.

Suplementos de crédito

Alcuneza. Torremochuela.

Patente de circulación de automóviles

Alcuneza.

Cuentas municipales

Pardos, ejercicio de 1935.
Mochales, ejercicio de 1935 y primer trimestre del de 1936.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Segundo del Hoyo Gonzalo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de este pueblo, acota para toda clase de aprovechamientos las dos fincas de su propiedad sembradas de pinos que a continuación se expresan en este término:

Charco, de una yugada y dos cuartas; linda N., carretera; S., calarizo; E., Hilario Millán, y O., Andrés Uriel.

Semillas, de dos yugadas y dos cuartas; linda N., Bruno Ciriano; S., carretera; E., Manuel Gonzalo, y O., Domingo Serrano.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

Cardejón 12 de Noviembre de 1936.—Segundo del Hoyo.